



RESOLUCIÓN N°

0355

16 MAY 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el paso urbano de la vereda El juncal, jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, presentada por SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C N° 88.286.425”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que el señor SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C N° 88.286.425, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el paso urbano de la vereda El juncal, jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar. Mediante Auto N° 212 de fecha 4 de noviembre de 2016, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 01 de diciembre de 2016 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Al usuario se le requirió lo siguiente:

1. Documento suscrito por autoridad municipal competente en el que EXPRESAMENTE se establezca si es permitido el funcionamiento de la Estación en ese lugar. Este requerimiento ya se había efectuado en el auto 212 del 4 de noviembre de 2016.
2. Predicción a través de un modelo de simulación de los impactos que cause el vertimiento al recurso suelo. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.3 del decreto 1076 del 2015.

Que por oficio allegado a la Corporación el 3 de enero de 2017 con radicado N° 0040, el peticionario respondió a Corpocesar sin aportar lo requerido y solicitó “ **aprobar el Plan de Gestión de Riesgos para el manejo del vertimiento ya que se considera que el valor presuntivo de la predicción se debe hacer sobre elementos tangibles como son las pruebas de laboratorio, las cuales nos pueden dar una información más certera sobre los impactos y así poder hacer las correcciones necesarias al STAR, con el sistema en uso.**” Conforme al numeral 11 del artículo 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015, la resolución que otorga el permiso de vertimiento deberá contener (entre otros aspectos), la “**Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento**”. Por ello, resulta improcedente acceder a lo solicitado, ya que no se ha cumplido con todo lo exigido para el trámite.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0355** de **16 MAY 2017** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el paso urbano de la vereda El juncal, jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, presentada por SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C N° 88.286.425.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el paso urbano de la vereda El juncal, jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, presentada por SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C N° 88.286.425, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el expediente CJA 177-2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al señor SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C N° 88.286.425 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**16 MAY 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ESPERANZA CHARRY MORON**  
Directora General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista  
Expediente: CJA 177-2016

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015